



Legislación ambiental minera en retrospectiva

Por: Luzmila Zegarra
Delapiente Abogados

Con varios los cambios no solo a nivel legislativo sino estructural que han dado lugar al actual régimen ambiental minero que podríamos decir resultan en un balance positivo, pero que aún presenta retos para equilibrar la promoción de la inversión y el desarrollo sostenible, sin desmedro de la protección ambiental y el rol garantista del Estado.

La legislación que existía hace 15 años era fragmentada, desarticulada y en su mayor parte desactualizada, como una de las normas más importantes para el sector minero como era la Ley General de Aguas (1969), o el Código del Medio Ambiente, cuyas disposiciones transversales no se veían del todo implementadas en los reglamentos ambientales sectoriales que empezaron a expedirse recién en 1993, entre ellos el minero.

Es justamente en estos reglamentos, donde se reflejan una disparidad tanto en los instrumentos de gestión ambiental como en los procedimientos de evaluación y criterios para su aprobación, siendo notoria

la diferencia en la rigurosidad y complejidad de obligaciones establecidas para los diferentes sectores económicos.

El sector minero ha sido pionero en cuanto a la regulación ambiental, siendo el primero en aprobar límites máximos permisibles (LMP) tanto para efluentes como emisiones, y establecer también los antecedentes de estándares de calidad ambiental (ECA) para los cuerpos receptores agua y aire. De igual forma, es el primer sector que reguló el tema de pasivos ambientales y cierre de operaciones; y, en atención a los conflictos socioambientales, también las normas de participación ciudadana.

Considerando que la legislación ambiental partió de una regulación sectorial, la Ley General del Ambiente era necesaria para integrar todas las iniciativas dispersas y a partir de ésta, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y una legislación transectorial creciente que de modo gradual se va reglamentando en cada sector, aunque no de manera homogénea y completa, pero en la cual el sector minero mantiene su

liderazgo. Así por ejemplo, tenemos que fue uno de los primeros y pocos sectores que aprobó los nuevos LMP para efluentes en concordancia con los nuevos ECA para el agua, o que es el único sector que ha establecido lineamientos para la aplicación del Informe técnico sustentatorio.

Esta integración y uniformización de la legislación ambiental ha dado lugar también a un ingente desarrollo normativo que incide en el sector minero, debiendo resaltarse la actualización de la regulación en materia de recursos hídricos, la creación de un ente fiscalizador separado del organismo regulador como es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), los intentos para la formalización de la minería ilegal, el ordenamiento territorial, la consulta previa, los mecanismos de participación ciudadana, la regulación de residuos y materiales peligrosos, la creación y actualización de términos de referencia para la elaboración de los estudios ambientales en las actividades mineras y el reciente Reglamento ambiental para actividades

de explotación y beneficio, que aún no está vigente pero que atiende a la urgente necesidad de actualización del aprobado en 1993.

No obstante, aún existen muchos retos para que la legislación pueda equilibrar los intereses que mencionamos al inicio de este artículo. Básicamente porque aún falta implementar o afinar la implementación de temas como el referido ordenamiento territorial, la formalización de la minería ilegal o la puesta en marcha del SENACE sin que termine por significar un cuello de botella mayor al centralizar la evaluación y aprobación de los EIA.

También porque el desarrollo de la legislación ambiental ha dado lugar a un creciente número de permisos posteriores a la aprobación del EIA que al ser evaluados y otorgados por las mismas instituciones muchas veces ha generado duplicidades en evaluaciones de los mismos aspectos, circunstancia que se pretende superar con la propuesta de un EIA integral que en su aprobación también incluya algunos permisos necesarios para la operación.

Del mismo modo, el retraso en la evaluación y otorgamiento de las certificaciones ambientales y permisos posteriores ha desincentivado las inversiones o postergado la puesta en marcha de proyectos mineros aún cuando cumplan con los requisitos exigidos. Si bien normativamente se han acortado plazos de evaluación, creemos que la solución no es sólo de índole legal sino que las entidades involucradas cuenten con profesionales idóneos y suficientes para cumplir con estos plazos sin desmedro de la base técnica que requiere estas evaluaciones y opiniones, además aún falta dotar de predictibilidad al procedimiento y requisitos exigidos, evitando

los que resultan innecesarios. En cuanto a la fiscalización ambiental, OEFA ha tenido un rol enfocado más en lo punitivo que de incentivo. Con la creación del régimen sancionatorio excepcional se ha pretendido redireccionar esta tendencia a una en que la protección ambiental sea lo prioritario, y aunque la infracción esté comprobada sea el dictado de medidas correctivas las aplicables, salvo algunas excepciones. Sin embargo, hubiera sido más conveniente que OEFA internamente reevalúe los criterios utilizados en la aplicación de sus sanciones para evitar la imposición ilegal o desmedida de éstas, que en muchos casos tienen cuestio-

namientos válidos formulados por las empresas mineras.

Sobre los incentivos, recientemente han sido expedidas algunas normas de OEFA, pero están enfocadas al cumplimiento de la normatividad existente más que en la promoción de mejores prácticas ambientales que las exigidas por el piso mínimo legal. Consideramos necesaria la creación de incentivos económicos para que se impulsen mejoras en el desempeño ambiental del sector, que sean en realidad de trascendencia y puedan ser vistas no sólo como una obligación sino como parte de las decisiones de inversión.

Finalmente, el tema social

sigue siendo un reto para el Estado y las empresas mineras, pues la generación de confianza y espacios de credibilidad se mantienen como los principales desafíos que no han podido enfrentarse sólo con los mecanismos de participación ciudadana o la consulta previa.

Como vemos, si bien ha habido avances, retrocesos y reajustes en la legislación ambiental transectorial y minera, aún estamos ante un escenario en el cual este proceso de cambios tienen que continuar pero de una manera en que la solución sea eficaz y que sea viable su implementación que no pasa sólo por lo normativo sino por la dotación de recursos suficientes para ello.



INGENIERÍA DE ALEACIONES

PRODUCTOS - MINERÍA

Contamos con aleaciones de gran resistencia e impacto y extrema abrasión, aplicables a todo tipo de piezas en las condiciones de trabajo más severas.

PRODUCTOS - INDUSTRIA DE CEMENTO

Nuestras aleaciones martensíticas aplicadas para extremo servicio marcan la diferencia con otras aleaciones tradicionales de otros proveedores. Contamos con toda una línea de aleaciones Refractarias para alta resistencia a la corrosión en caliente.

SUS DIFICULTADES Y PROBLEMAS DE DESGASTE SON NUESTRAS OPORTUNIDADES



Parcela N° 65. Parcelación Cajamarquilla. Lurigancho-Chosica, Lima 15. Perú
Telf. (511) 500 0030

www.royalsteel.com.pe